

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-411-07-12-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 216 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...”*
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*
- Que,** el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, publicado en el Registro Oficial No. 777 del 16 de junio de 2016;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres”,* de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone *“De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resoluciones Nros. RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-364-31-10-2016, adoptadas en las sesiones Ordinarias del 12 de octubre de 2016 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; procedió con la posesión de los Comisionados Principales y Suplentes de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación del Defensor del Pueblo;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-350-18-10-2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 2 *“Disponer a la*

Coordinación de Comunicación la publicación de esta convocatoria, el primer lunes luego de aprobado el instructivo que se dictará para efectos del presente Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana en tres diarios de circulación nacional, en el portal WEB, en los idiomas de relación intercultural y debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos de comunicación visual, auditiva y sensorial que permita la inclusión de personas con discapacidad...”

- Que,** el 31 de octubre de 2016, se publicó la Convocatoria al concurso público de Oposición y méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;
- Que,** el artículo 23 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, señala *“Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de la resolución de admisibilidad o de las resoluciones de reconsideración de requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, misma que irá acompañada de la lista de las y los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos y dispondrá la publicación en dos diarios de circulación nacional y en el portal Web Institucional”*; el segundo inciso del mismo artículo señala que *“Dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la convocatoria antes mencionada, la ciudadanía y organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, podrán presentar las impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y este reglamento”*; y,
- Que,** el 24 de noviembre de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, aprobó el Informe de Admisibilidad y no Admisibilidad dentro del CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO; que en sus conclusiones señala: *“a). Revisados los expedientes dentro de este concurso, al tenor de lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, esta Comisión Ciudadana de Selección concluye que de las doce (12) postulaciones recibidas, nueve (9) cumplen con los requisitos reglamentarios, mientras que tres (3) no reúnen los requisitos o se encuentran inmersos en prohibiciones o inhabilidades señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:*

POSTULANTES ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS		
PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
<u>REGISTRO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA</u>

22	LOVATO FREIRE ALFREDO RAMIRO	170776499-7
16	BANEGAS CEDILLO MÓNICA EULALIA	030093322-3
6	MOSCO SO ALVAREZ JULIO RAÚL	170162057-5
15	MOGROVEJO RENGEL PAULINA GABRIELA	110321027-2
18	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	170494082-2
10	RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO	1710300417
17	ZAMBRANO VEINTIMILLA CARLOS LUIS	091493302-3
11	NICOLALDE MONTALVO MARCO ANIBAL	170912442-2
7	TERAN CARILLO WILMAN GABRIEL	171442967-5

**POSTULANTES NO ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y
MÉRITOS**

PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO

<u>REGISTRO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA</u>
13	ROSE RO AMORES LENIN ALEJANDRO	170921481-9
2	CARAVEDO CEPEDA DOLORES AGRIPINA	091007371-7
23	PASCUMAL LUNA RICARDO FABIAN	180446414-5

b). Según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, los postulantes que se consideren afectados por la resolución de admisibilidad expedida por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar su reconsideración debidamente fundamentada en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la misma. c). En concordancia con lo previsto en el artículo 22 último inciso del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo las y los postulantes que hayan superado la Fase de Admisibilidad pasaran a la etapa de Impugnación ciudadana"; y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-SG-2016-1321-M, de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se informa que una vez fenecido el término para la presentación de solicitudes de reconsideración, el mismo que inició el viernes 25 y concluyó miércoles 30 de noviembre del 2016; y, conforme reporte de las Delegaciones Provinciales mediante correo electrónico, no se han presentado reconsideraciones a nivel nacional.



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el texto de la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de las y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el siguiente texto:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA DE LAS Y LOS POSTULANTES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No.PLE-CPCCS-411-07-12-2016, de 7 de diciembre de 2016, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 23 del *REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO*, pone en conocimiento de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales, los nombres de los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, con la finalidad de que, dentro del término de cinco (5) días, presenten impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley de:

Postulantes del concurso:

No.	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	ALFREDO RAMIRO LOVATO FREIRE	1707764997
2	MÓNICA EULALIA BANEGAS CEDILLO	0300933223
3	JULIO RAÚL MOSCOSO ALVAREZ	1701620575
4	PAULINA GABRIELA MOGROVEJO RENGEL	1103210272
5	WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA	1704940822
6	RAMIRO ALFREDO RIVADENEIRA SILVA	1710300417
7	CARLOS LUIS ZAMBRANO VEINTIMILLA	0914933023
8	MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO	1709124422
9	WILMAN GABRIEL TERÁN CARRILLO	1714429675

Los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de requisitos;
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el Reglamento del concurso.

LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el 14 al 20 de diciembre de 2016, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario;
- En las oficinas de las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, que se pueden encontrar disponibles en el portal web institucional: www.cpccs.gob.ec;
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones, con copia de la cédula del impugnante; y, deberán contener los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
2. Copia del documento de identidad y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
3. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
4. Descripción clara de la impugnación y fundamentos de hecho y de derecho que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo o está incurso en las prohibiciones e inhabilidades;
5. Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas;
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
7. Fecha y firma de responsabilidad.

Las hojas de vida de los postulantes admitidos se encuentran disponibles en el portal web del CPCCS: www.cpccs.gob.ec.

Distrito Metropolitano de Quito a 13 de diciembre de 2016

Lic. Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Ab. María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación, realice la publicación de la convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de las y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, la misma que se realizará el 13 de diciembre de



2016, en dos diarios de circulación nacional, en los idiomas oficiales de relación intercultural; en el portal web institucional, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos de comunicación visual, auditivo y sensorial que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las Delegaciones Provinciales la difusión de la convocatoria.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, y en el mismo término, realicen la difusión y promoción de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las y los ecuatorianos en el exterior, debiendo garantizarse que la misma se realice a través de los medios de comunicación idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales; y, a la Comisión Ciudadana de Selección, para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

